



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 905-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2025-2766-M, Macas, 08 de octubre de 2025, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 029-2025. **Solicitante: MEJIA REINOSO FREDY GABRIEL, LOTE 5A-7** **Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA Zona: PARROQUIA MACAS – 27 DE FEBRERO Número de lotes: DOS Formato: LAMINA A3. Escala: 1:800 Área Total: 914.81 m² Área Útil: 914.81 m² Avalúo: 25090.17 usd CLAVE CATASTRAL: 1401500502001010.**



Que, mediante **INFORME 038-A-2025 GMCM-CPP**, de fecha 14 de octubre del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - MEJÍA REINOSO FREDY GABRIEL lote 5A-7, Solicitante: MEJIA REINOSO FREDY GABRIEL lote 5A-7, Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA, Zona: PARROQUIA MACAS- 27 DE FEBRERO, Número de lotes: TRES, Área Total: 914.81 m², Área Útil: 914.81 m², Avalúo: 25090.17 usd, Clave Catastral: 1401500502001010. El proyecto contempla la subdivisión del terreno en tres lotes, distribuidos de la siguiente manera: el Lote 1 con una superficie de 306,16 m², el Lote 2 con 304,83 m² y el Lote 3 con 303,82 m², que en conjunto conforman un área total de 914,81 m². DEL AREA VERDE Y COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m2, avalúo del predio 25090.17 dólares, el 15% calculado es 3763.53 dólares. PREDIO URBANO.-ubicado en la parroquia MACAS norma aplicable para fraccionamiento ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD MACAS (2019)., por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - MEJÍA REINOSO FREDY GABRIEL lote 5A-7, EN VISTA DE QUE CUMPLE CON LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES Y CON LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-1291-M, de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **Conocimiento, análisis y resolución del Trámite de Subdivisión – Mejía Reinoso Fredy Gabriel, lote 5A-7.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **20 de octubre de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SR. MEJIA REINOSO FREDY GABRIEL, LOTE 5A-7”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN A FAVOR DEL SR. MEJIA REINOSO FREDY GABRIEL, LOTE 5A-7. PREDIO UBICADO EN LA



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

**PARROQUIA MACAS-27 DE FEBRERO, CLAVE CATASTRAL: 1401500502001010 ,
ÁREA TOTAL 914.81 m².**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 20 de octubre de 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

